

RESOLUCIÓN NÚMERO 022 DE 2018

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI AND 001 2018"

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
2. Que el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL**, la cual tiene como objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, acorde con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública, y desarrollar las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando la debida gestión de riesgos asociada a la información, que permita apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella en el sector público colombiano, introduciendo con ello mejoras significativas en los procesos estatales, mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras.
3. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** es una Entidad Descentralizada Indirecta con el carácter de asociación civil, de participación pública y naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio. En el artículo 1 de los Estatutos de la Agencia se establece que el régimen contractual para las actividades de Ciencia y Tecnología será el indicado en el Decreto Ley 393 de 1991, y en lo demás, en lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. Bajo este contexto, la Junta Directiva de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, mediante acta No. 01 del 16 de Enero de 2018 aprobó el Plan de Compras y Presupuesto de la Corporación para el año 2018, que incluyó un rubro de Propiedad, Planta y Equipo.
4. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, tiene como parte de su estructura, la Subdirección de Desarrollo, la cual tiene a cargo el desarrollo de las actividades propias de los procesos relacionados con el desarrollo de software y la analítica de datos. En el marco del desarrollo de estas actividades, se suscribió el Convenio Interadministrativo **20180482** con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual busca Articular esfuerzos institucionales, para la mejora y fortalecimiento del proceso de otorgamiento y seguimiento al subsidio familiar de vivienda de interés social rural para la población víctima y no víctima (Bolsa Nacional) mediante el uso y aplicación de los sistemas de información pública.
5. Que para el desarrollo del objeto del convenio mencionado, se deben desarrollar actividades dentro de las cuales se encuentran: i) Realizar pruebas de carga y estrés, ii) Realizar pruebas de integración automatizadas, iii) Contar con un sistema de integración continua para despliegue en entornos de pruebas y staging, iv) Contar con un entorno de pruebas para validar las funcionalidades desarrolladas con los funcionarios que conforman el equipo técnico y de supervisión del convenio.
6. Que en virtud de lo expuesto, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** requiere la compra de equipos de cómputo tipo servidor que permitan brindar un entorno de desarrollo y pruebas robusto en el cual se pueda emular un ambiente muy similar al de producción y de este modo poder realizar pruebas más consistentes de

Juo

Continuación de la Resolución No. **022** de 2018, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI AND 001 2018**"

rendimiento, disponibilidad y seguridad de los mismos, además los equipos facilitaran la construcción de entornos virtuales donde se pueda probar tecnologías relacionadas con Big Data y análisis de datos masivos con el fin de poder realizar procesos avanzados de datos e investigación y desarrollo.

7. Que el presupuesto oficial estimado del proceso de selección se estableció hasta por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$87.316.536)** incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, con cargo con cargo a los Recursos Asignados por la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, mediante el RA No. 48 de 2018.
8. Que por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a una Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015** y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
9. Que conforme a lo anterior, el 22 de mayo de 2018, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II -, el aviso de convocatoria pública, la ficha técnica, los estudios y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. **SASI-AND-001-2018**, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
10. Que durante el término fijado para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas y las respuestas fueron publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo las observaciones presentadas a los pliegos definitivos fueron igualmente resueltas y publicadas en el SECOP II el 13 de junio de 2018.
11. Que el 18 de junio de 2018, a las 11:00 a.m. venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II y se recibieron un total de 15 propuestas. Ese mismo día se publicó el listado de oferentes que genera la plataforma:

PROPONENTE
SONA GREEN TECHNOLOGIES S.A.S.
FORTIC S.A.S.
AMERICAN OUTSOURCING S. A.
MICROHARD S. A. S.
COLOMBIANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S.
SISTETRONICS LIMITADA
REDCOMPUTO LIMITADA
COMPAÑÍA DE INGENIERO DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA LTDA.
ITEK-TYS CONSULTING S.A.S.
NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S.
UNIPLES S.A.
S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S
CONSEMAD S.A.S.
DESING TECHNOLOGY S.A.S.
ENLACES VIRTUALES COLOMBIA S.A.S.

zul

Continuación de la Resolución No. **022** de 2018, "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI AND 001 2018"

12. Que el 20 de junio de 2018 en cumplimiento del cronograma del proceso, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos, el cual arrojó el siguiente resultado consolidado:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
SONA GREEN TECHNOLOGIES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
FORTIC S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
AMERICAN OUTSOURCING S. A.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
MICROHARD S. A. S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
COLOMBIANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SISTETRONICS LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
REDCOMPUTO LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COMPAÑÍA DE INGENIERO DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
ITEK-TYS CONSULTING S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
UNIPLES S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSEMAD S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
DESING TECHNOLOGY S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ENLACES VIRTUALES COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

13. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dio traslado a los proponentes del informe de evaluación y publicó en el SECOP II la totalidad de las propuestas, con el fin de que fueran subsanados los aspectos señalados por el Comité Evaluador y presentaran las observaciones que consideraran pertinentes al informe de evaluación; entre el 20 y el 25 de junio de 2018 hasta las 5:00 P.M., de conformidad con el cronograma establecido en el proceso.

14. Que surtido el término de traslado del informe de evaluación se recibieron subsanaciones al mismo, y se actualizó el informe que arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES		
	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
SONA GREEN TECHNOLOGIES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FORTIC S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
AMERICAN OUTSOURCING S. A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
MICROHARD S. A. S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COLOMBIANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SISTETRONICS LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
REDCOMPUTO LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
COMPAÑÍA DE INGENIERO DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA LTDA.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ITEK-TYS CONSULTING S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
NOVOTECHNO DE COLOMBIA S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
UNIPLES S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Continuación de la Resolución No. **022** de 2018, "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI AND 001 2018"

S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSEMAD S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
DESING TECHNOLOGY S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ENLACES VIRTUALES COLOMBIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

15. Que de acuerdo con el cronograma del proceso el 28 de junio de 2018, se realizó la apertura del sobre económico de las propuestas que se encontraban habilitadas y se determinó en la plataforma SECOP II la de menor valor registrado por **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$75.184.795)**, presentada por el proponente **DESING TECHNOLOGY S.A.S.**
16. Que el 29 de junio de 2018 se llevó a cabo evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II y este fue suspendido en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no fue posible determinar en la plataforma cuál era el último lance válido presentado por los proponentes. Ante esta situación el evento de subasta fue reprogramado en el SECOP II para el 03 de julio de 2018 a las 4:00 P.M., esta información fue puesta en conocimiento de los proponentes mediante mensaje público y Aviso del proceso.
17. Que el 03 de julio de 2018 se llevó a cabo el evento de subasta electrónica en el SECOP II, presentándose el siguiente informe de lances consolidados:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	uniples s.a	45.446.000 .00 COP	49.898.00 0,00 COP	39,55%	4
2	SISTETRONICS LIMITADA	46.852.442 .00 COP	73.673.58 1,00 COP	37,68%	5
3	REDCOMPUTO LTDA	47.000.000 .00 COP	73.000.00 0,00 COP	37,49%	2
4	CONSEMAD SAS	47.200.000 .00 COP	73.600.00 0,00 COP	37,22%	8
5	COLSISTEC	50.917.016 .00 COP	73.079.62 1,00 COP	32,28%	6
6	MICROHARD SAS	55.281.934 .00 COP	73.645.81 9,00 COP	26,47%	3
7	FORTIC SAS	62.500.000 .00 COP	73.680.00 0,00 COP	16,87%	6
8	D-TECH	67.961.098 .00 COP	73.681.09 9,00 COP	9,61%	5
9	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	72.207.477 ,11 COP	75.184.79 5,00 COP	3,96%	3

El detalle de los lances efectuados se encuentran en el informe de subasta arrojado por la plataforma SECOP II, que se publica como documento anexo a la presente resolución.

18. Que ante el resultado del informe de subasta electrónica, el Comité Técnico Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección a la sociedad **UNIPLES S.A.**, por el valor de su último lance válido presentado de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$45.446.000)**.

En mérito de lo expuesto, la Directora y Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

Jed

Continuación de la Resolución No. **022** de 2018, "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI AND 001 2018"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de *Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI AND 001 2018*, con objeto de "Entregar a la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, a título de compraventa, dos servidores tipo rack y un switch, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, para el desarrollo e implementación de los sistemas de información requeridos por la Subdirección de Desarrollo.", al proponente **UNIPLES S.A.** con NIT 811.021.363-0, representada legalmente por Carlos Mario Escobar Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.583.463, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$45.446.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar, de acuerdo con los términos y condiciones del pliego electrónico y todos los anexos y documentos que lo integran.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución al representante legal de **UNIPLES S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el parágrafo 1° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y en la página de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, a los **04 JUL 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


MAYERLY DÍAZ ROJAS
Directora

Proyectó: Javier Andrés Cera Quevedo.

Aprobó: Julie Rueda – Subdirectora Jurídica.